



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº.....140.....

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima,.....26 AGO. 2019.....

VISTOS:

El Oficio N° Oficio N° 320-2019/INABIF/USPNNA/HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-JULIACA, el Memorando N° 2676-2019-INABIF/USPNNA de la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 027-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 460-2019/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 320-2019/INABIF/USPNNA/HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-JULIACA con fecha de recepción 5 de agosto de 2019, la servidora CAP María Ysabel Paredes Espejo, directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, solicitó a la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, la autorización para hacer uso de sus vacaciones del 12 al 31 de agosto de 2019 y propone encargar las funciones de la Dirección del referido CAR al servidor Juan Carlos Pancca Quispe.

Que, mediante Memorando N° 2676-2019/INABIF/USPNNA de fecha 8 de agosto de 2019 la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano que la servidora CAP María Ysabel Paredes Espejo, directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno de la USPNNA del INABIF, hará uso de sus vacaciones del 12 al 31 de agosto de 2019, precisando que en dicho período el servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, se encargará de las funciones de la Dirección del mencionado CAR;

Que, a través del Informe N°027-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 16 de agosto de 2019, la asistente administrativo de esta Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorandum N° 2676-2019-INABIF/USPNNA de fecha 8 de agosto de 2019, es pertinente formalizar la suplencia del servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, en las funciones del cargo de directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, con eficacia anticipada del 12 al 31 de agosto de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la titular, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones otorgada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 460-2019/INABIF.UAJ de fecha 20 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones del cargo de directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, al servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, por 20 días, con eficacia anticipada del 12 al 31 agosto de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la directora titular;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones del cargo de directora del referido CAR con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial – CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que el servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, asuma por suplencia las funciones del cargo de la Dirección del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 20 días, con eficacia anticipada del 12 al 31 de agosto de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RÍOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

